Año de 1904

Miércoles 20 de Abril

Núm. 82

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (Articulo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas
Fuera, id. id. 6 »
Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la insercion de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la insercion precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Maria Cristina y Augusta Real Familia disfrutan de igual beneficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Visto el acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba solicitando de este Ministerio la derogación del apartado 5.° del art. 40 de la Instrucción vigente para la contratación provincial y municipal, que establece el requisito de que en los contratos celebrados por administración las condiciones no sean menos favorables que el tipo y las que hayan servido de base para las subastas ó concursos:

Resultando que la súplica obedece á la imposibilidad, por las fluctuaciones de los precios corrientes en el mercado, de adquirir por administración los artículos necesarios para los Establecimientos benéficos á los precios señalados en las subastas verificadas, por suceder que si el precio corriente sube, el abastecedor se niega á suministrar el artículo al fijado en la subasta, por causarle, como es consiguiente, un perjuicio, y si baja, se da el caso de verse obligada la Corporación á pagar precio mayor que el corriente en la plaza:

Considerando que el precepto de que se trata está establecido para toda clase de contratos, obedeciendo á la imperiosa necesidad de evitar abusos, por lo que se hace imposible su derogación absoluta, y de decretarla exclusivamente para los contratos á que se refiere la Comisión provincial de Córdoba, vendría á establecerse una diferencia que la Instrucción no reconoce:

Considerando que la evitación de los inconvenientes invocados en el acuerdo de referencia puede realizarse por la Corporación misma mediante un exquisito celo en la administración que le está confiada, aplicando estrictamente los preceptos de la Instrucción y atemperándose á las circunstancias de variaciones de precios en los artículos de que se trata:

Considerando que la excepción del requisito de la subasta para los contratos que se verifiquen después de dos licitaciones sin postores, no lleva aparejada la imposibilidad de realizar ulteriores subastas al mismo objeto, pudiéndose variar para éstas los tipos con arreglo á las condiciones del mercado, á fin de facilitar la concurrencia y llegar á la adjudicación definitiva:

Considerando que siempre que una Corporación estime, después de dos subastas, ser imposible adquirir el objeto al mismo precio que para aquéllas señaló, puede pedir autorización para adquirirlo administrativamente á los precios corrientes en el mercado, interin anuncia nueva licitación con señalamiento del tipo que aconsejen las circunstancias de aquél;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar y ordenar lo siguiente:

1.° Que no procede derogar el apartado 5.° del art. 40 de la Instrucción vigente para la contratación provincial y municipal.

2.° Que la excepción del requisito de subasta, después de verificadas dos licitaciones para un mismo objeto, no implica que forzosamente las Corporaciones hayan de prescindir de llevar á cabo otras subastas ulteriores para realizar el servicio.

3.° Que para evitar los inconvenientes que alega la Comisión provincial de Córdoba, procede después de las dos subastas, y cuando las circunstancias del mercado hayan tenido variación, pedir autorización para adquirir administrativamente el ó los objetos de que se trate al precio ó á los precios corrientes, interin se llega a la adjudicación definitiva mediante nueva subasta.

4.° Que para esta nueva subasta ha de preceder el oportuno acuerdo, fijándose el nuevo tipo que las circunstancias aconsejen, cuyo acuerdo deberá adoptarse en el plazo máximo de diez dias, después de la última subasta, procediéndose dentro de tres, á partir de la fecha del acuerdo, á hacer el anuncio, todo con arreglo á las disposiciones pertinentes de la Instrucción citada, y teniendo en cuenta la Real orden circular de este Ministerio de fecha 27 de Febrero último, publicada en la «Gaceta de Madrid» del dia 1.° del mes siguiente; y

5.° Que se publique esta disposición con carácter de generalidad en la «Gaceta de Madrid», siendo también aplicable á los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Corporación provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1904.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

(*Gaceta núm. 108.*)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES COMUNICADAS

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. José Hueso Carceller Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. José Hueso y Carceller

Maestro de primera enseñanza Normal, Licenciado en Ciencias Físico-químicas.

Por Real orden de 30 de Junio de 1900, fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de Granada, en virtud de oposición, cuyo Tribunal le propuso con el número 2 de la lista de mérito relativo.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado á D.ª Leonor Mercedes Villan y Gil Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Guipúzcoa, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Leonor Mercedes Villan y Gil

Maestra de primera enseñanza Superior.

Por Real orden de 20 de Julio de 1900, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Logroño, en virtud de

oposición, cuyo Tribunal la propuso con el núm 14 de la lista de mérito relativo.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Tiburcio Alonso Patín Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Tiburcio Alonso Patín

Maestro de primera enseñanza Normal.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Por Real orden de 16 de Julio de 1901 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Murcia, en virtud de oposición, cuyo Tribunal le propuso con el número 5 de la lista de mérito relativo.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en comisión, en virtud de concurso de traslado, á D. Lorenzo Niño Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Salamanca, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Lorenzo Niño Viñas

Maestro de primera enseñanza Normal.

Por Real orden de 16 de Julio de 1901, fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Elemental de Maestros de Las Palmas.

En virtud de permuta, aprobada por Real orden de 17 de Agosto de 1901, pasó á servir igual cargo á la Normal Elemental de Gerona.

Por Real orden de 1.° de Enero de 1902, fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Salamanca.

En virtud de concurso de ascenso y por Real orden de 9 de Enero de 1904, fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de la Normal Superior de Huesca.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Florentín Arroyo y Cuevas Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valladolid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usía muchos años. Madrid 9 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Extracto de la hoja de méritos ó servicios de D. Florentín Arroyo ó Cuevas

Por Real orden de 1.° de Abril de 1902, fué nombrado Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de León, de donde pasó al de Palencia, en que actualmente sirve.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Juana Cristina Torija Llorente Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Segovia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.ª Juana Cristina Torija Llorente

Maestra de primera enseñanza Superior.

Por Real de 20 de Julio de 1900 fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal elemental de Maestras de Alava, en virtud de oposición, cuyo Tribunal la propuso con el núm. 15 de la lista de mérito relativo.

(*Gaceta núm. 108.*)

Ministerio de Gracia y Justicia

ACTA

de la conducción y entrega del cadáver de S. M. la Reina Doña Isabel II de Borbón y Borbón

Don Joaquín Sánchez de Toca, Académico de número de la Real de Ciencias Morales y Políticas, de la Sevillana de Buenas Letras, ex-Ministro de Marina, ex-Diputado á Cortes, Senador vitalicio, Ministro de Gracia y Justicia, y, como tal, Notario Mayor del Reino;

Certifico y doy fe: Que en virtud de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Marqués de la Mina, dándome conocimiento de la defunción de S. M. la Reina Doña Isabel II de Borbón y Borbón, Augusta abuela de S. M. el Rey (Q. D. G.), ocurrida en París el día 9 del actual, y de haber dispuesto S. M. el Rey que su cadáver sea trasladado al panteón del Monasterio del Real Sitio de San Lorenzo, me constituí, en funciones de mi cargo, á las siete y cuarenta y cinco minutos de este día, en la estación del ferrocarril del Escorial, á donde acudieron, previamente citadas, las personas de la comitiva designada para recibir solemnemente los restos mortales de la egregia finada. Eran estas personas: el Excmo. Sr. D. Manuel Falcó Osorio D'Adda y Gutiérrez de los Ríos, Marqués de la Mina, Maestrante de Valencia, Grande de España, Caballero de la Orden Militar de Calatrava, Gran Cruz de la de Carlos III, Senador por derecho propio, Caballerizo Mayor de SS. MM.; numerosa representación de Grandes de España; el primer Montero de S. M. Sr. Conde de San Román; D. Rodrigo Alvarez de Toledo, primer Caballerizo de S. M.; el segundo Comandante General del Cuerpo de Guardias Alabarderos y el Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Don Jaime Cardona y Tur, Obispo de Sión, Procapellán Mayor de S. M., con el Clero de la Real Capilla.

Las Comisiones de las Órdenes Militares y los Ayudantes de Campo y de Órdenes de S. M. General de división D. José de Bascarán, General de brigada D. José d'Harcourt, Capitán de navío D. Leopoldo Boado y Coroneles D. Enrique Fernández Blanco y don Joaquín Milans del Bosch.

Los Mayordomos de semana Señores Marqueses de Montalvo, de Aguilafuente y de Torralba y D. Francisco Travesedo; los Gentileshombres de casa y boca D. Mariano de Dorda, D. Rafael Ibarra, D. Luis Valcárcer, D. Luis Villar, D. Gabriel Pastor y D. Lorenzo Celada; los Caballerizos de Campo Sres. Conde de Fuente Blanca y don Juan Pérez Seoane y el Secretario del Gobierno civil en representación del Gobernador de la provincia.

A la hora marcada en el itinerario, hizo alto en dicha estación el tren fúnebre procedente de Irún, descendiendo inmediatamente S. A. R. el Sermo Sr. Príncipe D. Carlos, seguido de S. A. R. el Infante D. Alfonso de Orleans; de los Excmos. Sres. D. Narciso García Loygorri y Rizo, Duque de Vistahermosa, Grande de España, Senador por derecho propio, Mayordomo y Caballerizo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias; D. Fernando de la Cerda y Carvajal, Conde de Parcent y de Contamina, Grande de España, Jefe de la Casa de la Augusta finada; D. José María de Hoyos y Vinent, Marqués de Hoyos, Vizconde de Manzanera, Grande de España, Teniente de Artillería á las órdenes de S. A. R.; y D. Alonso Coello y Contreras, Secretario-Tesorero de S. A. R. la Infanta D.ª María Isabel, que venían con el cadáver desde París; y la Comisión designada para recibirle en Irún, compuesta de los Gentileshombres, Grandes de España, Excmos. Sres. D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso, Conde de Altamira, Duque de Sessa; D. Luis María Isabel Osorio de Moscoso, Conde de Cabra; D. Fernando de Arteaga y de Silva, Marqués de Távara y de Algecilla; D. Juan Jordán de Urríes y Ruiz de Arana, Marqués de Ayerbe, de Lierta, de Rubí y Conde de San Clemente, y D. Alvaro Armada y Fernández de Córdoba, Conde de Revillagigedo; de los Mayordomos de semana Sres. Marqués de Sanfelices de Aragón; D. Fernando Coello, Marqués de la Frontera, y Excmo. Sr. D. Juan Miguel Herrera; de los Gentileshombre de casa y boca D. Carlos Cuenca, D. Francisco Cáceres Plá, D. Ramón Fort y D. Livinio Stuyck; y de los Monteros de Cámara D. Generoso Merino, D. Rufino Pereda, D. Pedro López y D. Ricardo Arroyo.

Obtenida la venia del Sermo. Señor Príncipe D. Carlos, fué extraído el féretro del furgón enlutado que formaba parte del convoy, y conducido al coche estufa, preparado al efecto en los andenes de la estación, en donde se rezó un responso, organizándose en el acto el cortejo, que se dirigió á pie al Monasterio, cruzando los jardines llamados del Príncipe, en la forma siguiente:

Seis guardas del Real Patrimonio á caballo, Colegiales del Real Monasterio, con cinco frailes agustinos.

Guardas del Real Patrimonio.

Empleados del Real Patrimonio.

Cuatro batidores.

Un correo.

La cruz de la Capilla Real.

Capellanes de altar y de honor, presididos por el Receptor de la Real Capilla.

Clero del Escorial de Abajo, que dejó su puesto al del Real Sitio al llegar al límite de la demarcación municipal de aquel distrito.

Gentileshombres de casa y boca.

Mayordomos de semana.

Comisiones de las Órdenes Militares.

Grandes de España.

Coche estufa con el cadáver, llevando las cintas pendientes del féretro, los Monteros de Cámara, y á los costados Guardias Alabarderos; marchando á caballo al lado derecho el Comandante de la Escolta Real, Jefe de carrera don Antonio Vico, y al izquierdo el Caballerizo de Campo Sr. Conde de Fuente Blanca.

Presidía S. A. R. el Príncipe D. Carlos, en representación de S. M. el Rey, con S. A. el Infante D. Alfonso de Orleans, en la de S. A. R. la Infanta D.ª Eulalia de Borbón; y á continuación el Caballerizo Mayor y Montero Mayor de S. M., Excmo. Sr. Marqués de la Mina, con el infrascrito, y los Excmos. Sres. Conde de Parcent, Capitán General de Castilla la Nueva don Manuel Macías y Gasado; D. Alonso Coello, en representación de S. A. R. la Infanta D.ª María Isabel de Borbón; D. José Osorio y Silva, Duque de Algete, de Alburquerque y de Sexto, Marqués de Alcañices y otros títulos, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Collar de la de Carlos III, etc., etc., Senador por derecho propio, Jefe Superior de Palacio y Mayordomo y Caballerizo Mayor que fué de S. M. el Rey Don Alfonso XII, en representación de S. A. R. la Infanta D.ª María de la Paz de Borbón; D. Camilo Dupuy, en la de S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta, Condesa viuda de París; el General de división D. Mariano Capdepont y Maseres; segundo Comandante General del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos; el General de división D. José de Bascarán, Ayudante de S. M. el Rey, y el Ilmo. Sr. Don Ricardo Díaz Merry, Secretario del Gobierno civil, en representación del Sr. Gobernador de la provincia; é inmediatamente después, los Grandes de España Excmos. Sres. Duques de Vistahermosa, de Béjar, Almodóvar del Río, Granada de Ega, Bailén, Luna, Hornachuelos, Santo Mauro, Tamames, Osuna, Almenara Alta, Tetuán, Tarancón, Aliaga; Marqueses de Castromonte, Aguilar de Campóo, Corvera, Santa Cristina, de la Pezuela; Condes de Almodóvar, Puñonrostro, Heredia Spínola, Torrejón, Aguilar de Inestrillas, Vizconde de la Vega, etc., etc., y los Sres. Ayudantes de Campo y de Órdenes de S. M., Ayudante de Campo de S. A. Excmo. Señor Marqués de Hoyos, el Subinspector de los Reales Palacios Excmo. Señor D. Rafael Palomino y el Secretario de la Mayordomía Mayor de S. M. don Ramón María Bremón; funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia, el Juez de primera instancia del partido de El Escorial, representaciones del Ayuntamiento de esta villa y del Real Sitio, el Director de la Escuela de Montes, y otras muchas personas que se unieron al acompañamiento; cerrando la comitiva una sección de Caballería al mando de un Oficial, Palafreneros, el coche de París num. 13 de respeto y fuerzas de Infantería y Caballería.

Detúvose la comitiva á la puerta principal del Monasterio, y después de desfilar las tropas que cubrían la carrera ante el Real cadáver y de rendirle los honores correspondientes, fué bajado el féretro del coche estufa y colocado sobre el descanso enlutado, que estaba dispuesto en el vestíbulo del patio de los Reyes, donde esperaban el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Sión, revestido con capa pluvial, y la Comunidad de Religiosos Agustinos. Rezando el último responso por el Pro-Capellán Mayor de S. M. y el Clero de la Real Capilla, el Excmo. Señor Marqués de la Mina puso en manos del Superior de los Monjes la Real orden, que fué leída en alta voz por éste, y dice así:

«Rvdo Padre Fray Munuel María de la Cámara Prior del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conferir á su muy querido hermano el Príncipo D. Carlos el especial encargo de entregar á Vuestra Reverencia el Cuerpo de su Augusta Abuela la Reina Doña Isabel, para que, según lo mandado por S. M., sea sepultado en el lugar que le está designado en el Panteón que le corresponde sirviéndose Vuestra Reverencia librar el oportuno documento en que conste haberlo así ejecutado.»

Acto continuo, S. A. R. el Príncipe D. Carlos manifestó ante mí, que la caja que se hallaba á la vista contenía el cadáver de S. M. la Reina Doña Isabel II de Borbón, del que le había hecho entrega en la frontera española el Sr. Marqués de Novallas en nombre del Excmo. Sr. Embajador de España en Francia, quien lo había recibido del Excmo. Sr. Conde de Parcent, Jefe de la casa de la Augusta finada, el día 12 del corriente, para conducirle á este Real Sitio, según certificación expedida por el Cónsul de España en París, con referencia á su Protocolo de instrumentos públicos, que se une á esta acta, y en la que consta que el cadáver está embalsamado y colocado en una caja de madera contenida en otra de plomo, y ambas dentro de otra caja de madera, las cuales fueron cerradas á presencia del mismo Cónsul y de los testigos que se expresan en el citado instrumento público, precintando la caja interior de plomo, así como exterior, é imponiendo sobre ellas el sello del Consulado.

Reconocido por los asistentes que el precinto y sello no ofrecían señales de alteración ni fractura, y hecha la oportuna aseveración por los Monteros de Cámara que custodiaban el féretro desde su llegada á España, fué trasladado procesionalmente hasta dejarle colocado en la nave central del templo sobre un catafalco cubierto con terciopelo negro recamado de plata, y extendida sobre él la bandera nacional y la corona Real de España. Ocuparon sus puestos á uno y á otro lado los Monteros de Cámara, Guardias Alabarderos, Mayordomos de semana, y gentileshombres de casa y boca, con arreglo á los usos y prácticas del ceremonial en tales casos.

Inmediatamente se entonó solemne Oficio y Misa de *Requiem*, que celebró el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, asistiendo al acto religioso S. A. R. el Príncipe D. Carlos, el Infante D. Alfonso y las personas de la comitiva.

Terminadas las preces, se trasladó, llevando en hombros, el ataud al Real Panteón, seguido del acompañamiento oficial, haciéndose allí nuevo reconocimiento y las manifestaciones de rúbrica; después de la cual, se entregó al Superior el documento que acredita haberse cumplido las formalidades que deben proceder á la inhumación, conforme á la ley del Registro civil, y quedó el cadáver bajo la custodia y guardia de la Comunidad, terminando la ceremonia á las diez y cuarenta y cinco minutos.

De todo lo relacionado doy fe, y extiendo la presente acta, que autorizo con mi firma y rúbrica, en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 15 de Abril de 1904.

En testimonio de verdad, Joaquín Sánchez de Toca.

(*Gaceta núm. 107.*)

REALES DECRETOS

Vista la exposición que, con arreglo al art. 2.º del Código penal en su párrafo 2.º, eleva la Audiencia de Bilbao proponiendo que la pena de diez años, ocho meses y un día de presidio mayor impuesta á Felipe Jiménez Delgado, en causa por delito de falsedad en documento mercantil, del cual resultó estafa, le sea conmutada por otra más leve:

Considerando la poca edad é inexperiencia del reo y su buena conducta:

Vista la Ley de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala tercera y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conmutar la pena de diez años, ocho meses y un día de presidio mayor, impuesta á Felipe Jiménez Delgado en la causa de que se ha hecho mención, por la de seis meses y un día de presidio correccional.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.—Alfonso. —El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal y condenando, en su virtud, á la pena de muerte á Juan Pedro Civario Sepúlveda en causa procedente de la Audiencia de Cuenca, é instruída por el delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que, una vez subsanados los errores jurídicos de la sentencia casada, es prudente, sin embargo, que se aprecien sus declaraciones en la esfera de la clemencia:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe de la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Juan Pedro Civerio Sepúlveda, en la causa de que se ha hecho mérito, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.—Alfonso. -El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

(*Gaceta núm. 110.*)

Sección de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

El Excmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 14 del actual participa á esta Junta haber sido nombrado Maestro interino de la escuela incompleta mixta de Casardeita, Ayuntamiento de Freás de Eiras, con la dotación de 375 pesetas, D. Francisco Rodríguez Curbillón.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, advirtiendo al primero que el título á su favor expedido se encuentra en esta Sección en donde puede recogerlo, y al segundo que tan pronto se le presente el indicado Maestro sea puesto en posesión del cargo para que ha sido nombrado, remitiendo al segundo día de tener esto efecto tres copias de dicho título con todas las diligencias que contenga incluso la posesión, una en papel de peseta y dos en el oficio; otras dos del título profesional de esta última clase de papel y otras dos del certificado de libertad de quintas ó de la licencia absoluta, todas ellas autorizadas por el referido Sr. Alcalde.

Orense 16 de Abril de 1904.—El Jefe interino de la Sección, *Manuel Colmeiro.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

EN LA PROVINCIA DE ORENSE

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada Deuda amortizada, la Dirección general del ramo se ha ser-

vido acordar que desde el dia 20 del actual se reciban por esta Intervención los referidos cupones y títulos amortizados, á cuyo fin facilitará gratis á los interesados dicha oficina las correspondientes facturas y cuantos datos sean necesarios con arreglo á lo dispuesto en circular del expresado Centro directivo fecha 16 del actual.

Orense 18 de Abril de 1904.—El Delegado, *José D. de Isla.*

EDICTOS MILITARES

Don José Lamela García, Capitán, Juez instructor del Regimiento Infantería Reserva de Orense, núm. 59.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado José Toral González, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la revista anual, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado, sito en la calle de la Paz, número 27.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia.

Orense 16 de Abril de 1904.—El Juez instructor, José Lamela.—Ante mí: El Secretario, Emilio Merino.

Media filiación

de José Toral González, hijo de Cayetano y de Rosa, natural de Pombar, parroquia de Corrando, Ayuntamiento de Peroja, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Peroja, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, nació en 28 de Mayo de 1878, de oficio labrador, edad 25 años 11 meses 14 dias. Su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 590 milímetros. Sus señas son estas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno. Señas particulares ninguna.

Fué alistado para el reemplazo de 1897.

Orense 16 de Abril de 1904.—El Juez Instructor, José Lamela.—El Secretario, Emilio Merino.

Don Leandro Lopez de Vicuña, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Galicia, vigésimo quinto de Caballeria y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración ante la Zona de Orense se sigue al recluta destinado á este Regimiento Eduardo Lopez Caride.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Eduardo Lopez Caride, destinado á este Regimiento, para que en el término de treinta dias desde su publicación en el «Boletin oficial» de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Caballeria de Galicia, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por las razones antes dichas y que al no comparecer en el tiempo marcado, será declarado rebelde ó se presentara, caso contrario, á las autoridades del punto donde reside, las que lo comunicarán á este Juzgado.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que se practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido lo presenten á las autoridades militares del distrito, las que darán conocimiento á la superioridad judicial de esta.

Dado en la Coruña á dieciseis de Abril de mil novecientos cuatro.—El primer Teniente Juez instructor, Leandro L. de Vicuña.

JUZGADOS

Edicto

Don José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la Villa de Quiroga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez dias á todas las personas que puedan dar razón y suministrar datos respecto á la simulación de seis notas ó listas de propuesta de Interventores, unidas al expediente general de elección de Concejales celebrada el ocho de Noviembre del año último en el municipio de la Puebla del Brollón, en este partido, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración á tenor del predicho extremo en sumario que instruyo con el número sesenta y seis del año próximo pasado, por virtud de denuncia y querella formulada por Modesto Gallego Nuñez, ejercitando la acción pública correspondiente que hace extensiva no menos á delatar la falsedad de las cinco diligencias de fijación de edictos, designando las casas locales para la celebración de la indicada elección y extendidas por el portero de aquel Ayuntamiento Vicente Vazquez Hiebra, el primero del mentado mes de Noviembre.

A su vez cito para que comparezcan en el señalado plazo ante este Juzgado á los sugetos responsables en el concepto de autores, cómplices ó encubridores de las denunciadas falsedades á fin de ser oidos en el repetido sumario.

Al propio tiempo encargo la busca y rescate de las seis notas ó listas de propuesta de Interventores, que se dice son las legítimas á los agentes de la policía judicial y se afirma fueron escritas á instancia de los candidatos proclamados por D. Carlos Rodriguez Barbeito, Antonio Veiga Perez y Modesto Gallego Nuñez, presentadas sin la firma de los candidatos á la Junta municipal del Censo electoral de la Puebla de Brollón, que celebró sesión á la expuesta finalidad el primero del prenotado mes de Noviembre del año último, interesando á los referidos funcionarios que participen á este Juzgado cualquier noticia que guarde armonía con los actos delictivos relatados y especialmente el hallazgo de aquellas listas, enviándolas á este Juzgado, en tal supuesto, al objeto del perfeccionamiento del sumario.

Se advierte á los citados y emplazados que de no concurrir á este llamamiento en el término de diez dias, incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas, aparte de otra mayor responsabilidad según las prescripciones del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Quiroga á trece de Abril de mil novecientos cuatro.—José Morandeira Rico.—De orden de su señoría, José Carballo.

Don José Polanco Calapris, Escribano del Juzgado de primera instancia de Orense.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Orense, á nueve de Abril de mil novecientos cuatro el señor don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, en que son partes de la una como demandante Camilo Araujo Cartelle, casado, labrador, de cincuenta y dos años, vecino de Villarino, parroquia de Castro, distrito de Canedo y de la otra como demandado Severino Alvarez Perez, propietario y vecino de Palmés, en dicho municipio, representando al primero el procurador don Arturo Noguerol y defendido por el Abogado don Juan Taboada, hallándose en rebeldía el segundo sobre pago de mil cincuenta y siete pesetas, intereses legales de esa cantidad, indemnización de daños y perjuicios y costas.

Fallo: que estimando la demanda propuesta por el Procurador don Arturo Noguerol, en nombre de Camilo Araujo Cartelle, debía condenar y condeno al demandado Severiano Alvarez Perez á que indemnice y pague dentro de cinco dias á dicho Araujo la cantidad de mil cincuenta y siete pesetas que éste satisfizo por aquél á don Blas Iglesias por razón de crédito, intereses y costas á que dicha demanda se refiere á que le satisfaga además el interes legal de la citada cantidad, vencida y que se venza hasta el definitivo pago á que le indemnice los daños y perjuicios causados á dicho demandante y que se causen, y al pago de todas las costas causadas en este pleito.

Así por esta sentencia que se notificará al demandado con arreglo á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio A. Lasiote.

Cuya sentencia se publica en la misma fecha.

Y para notificar tal sentencia al demandado en rebeldía Severiano Alvarez, libro el presente que se insertará en el «Boletin oficial» de esta provincia que firmo en Orense á doce de Abril de mil novecientos cuatro.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Florencio A. Lasiote.—José Polanco.

IMP. LA EDITORIAL
